



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3009/2021

Expte. N° 3438/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de noviembre de 2021

VISTO: La solicitud efectuada por el Director de Cooperativismo, Profesor Mauricio WEBER y el Secretario de Producción y Desarrollo Económico, Operador Psicosocial Carlos Alberto SILVA; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, celebró un Convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo "LOS ALGARROBOS LIMITADA" el día 6 de octubre del año 2021, ratificado mediante Decreto 2850/2021 emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 20 de octubre del corriente año, el cual se enmarca en el Programa "URBANIZACIÓN INTEGRAL BARRIO TROPAS (RENABAP 3648) correspondiente a la Secretaría de Integración Sociourbana del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales, equipos y herramientas para la construcción de UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES (1963) metros lineales de cordón cuneta con cordón emergente, ejecución de badenes de Hº Aº QUINIENTOS (500 m2) metros cuadrados, excavación, compactación, base UN MIL SETECIENTOS ONCE CON CUARENTA Y CUATRO (1711,44 m3) metros cúbicos, hormigón limpieza H4 e=5cm NOVENTA Y NUEVE (99 m3) metros cúbicos, a ejecutarse en los tramos de calles España, Calle N° 5.192, Sir Alejandro Fleming y Dr. Francisco Troisse, todas entre calles De Las Tropas y Calle N° 13 de esta ciudad.

Que la Cooperativa de Trabajo "LOS ALGARROBOS LIMITADA", Matrícula INAES N° 47.300 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que en consecuencia corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra y a constituir el Fondo de Reparación, otorgando de esta manera los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de "Cordón Cuneta y Badenes calles España, Calle N° 5.192, Sir Alejandro Fleming y Dr. Francisco Troisse, todas entre calles De Las Tropas y Calle N° 13 de esta ciudad – Programa Urbanización Integral Barrio Tropas" (RENABAP 3648), a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 4.191.332,45) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Algarrobos Ltda.	Olivieri, Vicente Daniel	Presidente	25.660.923	Carlos Cassinelli N° 2.379	"B" N° 00003-00000005	\$ 3.981.765,80	Pesos tres millones novecientos ochenta y un mil setecientos sesenta y cinco con ochenta centavos.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3009/2021

Expte. N° 3438/2021

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Algarrobos Ltda.	Olivieri, Vicente Daniel	Presidente	25.660.923	Carlos Cassinelli N° 2.379	"B" N° 00003-00000006	\$ 209.566,62	Pesos doscientos nueve mil quinientos sesenta y seis con sesenta y dos centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: VVND - Viviendas - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 133 - De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.54.54 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal